



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## ACUERDO PLENARIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

### JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTES:** TEV-JDC-562/2019  
Y SUS ACUMULADOS

**ACTORES:** CARMEN MARTÍNEZ  
RAMÍREZ Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
COSOLEACAQUE, VERACRUZ

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

**SECRETARIO:** JONATHAN  
MÁXIMO LOZANO ORDOÑEZ

**COLABORÓ:** JOSUÉ RODOLFO  
LARA BALLESTEROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de  
diciembre de dos mil diecinueve.

**Acuerdo Plenario** relativo a los juicios para la protección de  
los derechos político-electorales del ciudadano **TEV-JDC-  
562/2019 y sus acumulados** promovidos por **Carmen  
Martínez Ramírez y otros**, en su calidad de Agentes y  
Subagentes Municipales de diversas localidades del  
Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.

## ÍNDICE

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN .....     | 2 |
| ANTECEDENTES .....                 | 2 |
| I. Contexto .....                  | 2 |
| CONSIDERANDOS .....                | 7 |
| PRIMERO. Actuación colegiada. .... | 7 |

R

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario. .... 9  
TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento..... 12  
CUARTO. Efectos del acuerdo plenario. .... 21  
A C U E R D A ..... 22

**SUMARIO DE LA RESOLUCIÓN**

El Tribunal Electoral de Veracruz considera **tener por cumplida** la sentencia del juicio al rubro indicado, por parte del Ayuntamiento de Cosoleacaque, en lo relativo a la asignación y pago de la remuneración a la que tienen derecho los Agentes y Subagentes Municipales. Por otra parte, se tiene en vías de cumplimiento al Congreso del Estado, en la parte relativa al exhorto al Congreso del Estado de Veracruz, respecto a reconocer en la legislación veracruzana el derecho de los Agentes y Subagentes municipales de recibir una remuneración.

**ANTECEDENTES**

**I. Contexto.**

De las constancias que integran los expedientes de los presentes juicios, se advierte lo siguiente:

**1. Convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales 2018-2022 del municipio de Cosoleacaque, Veracruz.** El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de cabildo, se aprobó la convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales de Cosoleacaque, Veracruz.



**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

2. **De los procedimientos de elección en el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.** En la convocatoria citada, se estableció que el procedimiento a aplicarse en las diversas comunidades del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, sería el de **voto secreto**.
3. **Celebración de las elecciones.** En la convocatoria de referencia, se estableció que la elección de los Agentes y Subagentes municipales se realizaría el ocho de abril de dos mil dieciocho.
4. **Entrega de nombramientos.** El treinta de abril de dos mil dieciocho, fueron entregados los nombramientos de los Agentes y Subagentes que resultaron ganadores.
5. **Juicios ciudadanos.** El diecinueve de junio del año en curso, los inconformes que se enlistan enseguida y ostentándose como Agentes y Subagentes municipales de las congregaciones y rancherías referidas del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, demandas de juicio ciudadano en contra de la omisión de dicho Ayuntamiento, de otorgarles una remuneración económica por el ejercicio de sus cargos.

| <b>ACTOR (A)</b>              | <b>LOCALIDAD</b> | <b>CARGO</b>         |
|-------------------------------|------------------|----------------------|
| Carmen Martínez Ramírez       | La Encantada     | Subagente            |
| Sonia Cansino Vera            | Hibuera          | Subagente            |
| Iris Deysi Castellanos García | Buenos Aires     | Subagente (suplente) |
| Elías Cadena Fernández        | Loma de Achota   | Subagente            |
| Candelaria Torres Santiago    | Loma Bella       | Subagente            |
| José Luis Santiago Jerónimo   | Las Trancas      | Subagente            |
| Victoria Mateos Damián        | Cajiapan         | Subagente            |

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

|                                      |                            |           |
|--------------------------------------|----------------------------|-----------|
| Teresa de Jesús<br>Francisco Jiménez | Loma Camalotal             | Subagente |
| José Gilberto<br>Francisco Reyes     | Monte Alto                 | Subagente |
| Flor del Carmen<br>González Salome   | Monte Grande               | Subagente |
| Miguel Ángel<br>Salome Santiago      | Ojapa del<br>Palmar        | Subagente |
| Tomas Jiménez<br>Reyes               | Ojo de Agua                | Subagente |
| Juan Torres Gómez                    | Paso la Lajilla            | Subagente |
| Roquelia Rodríguez<br>Fonseca        | Paso del<br>Zopilote       | Subagente |
| Ignacio Rodríguez<br>Martínez        | Potreriillo                | Subagente |
| Bertoldo Nazario<br>Francisco        | San Antonio                | Subagente |
| José Manuel<br>Aguilar Vergara       | Tacojalpan                 | Subagente |
| Tomas Antonio<br>González Gutiérrez  | Zacatal Victoria           | Subagente |
| Erasmus Jiménez<br>Santiago          | Las Palmas                 | Subagente |
| Leticia Mateo<br>Torres              | Cascajal I                 | Subagente |
| Elidia Martínez<br>Zavala            | Ejido Cerro<br>Blanco      | Subagente |
| Obdulia Robles<br>Figueroa           | Ejido José F.<br>Gutiérrez | Subagente |
| Pedro Ramírez<br>Jiménez             | Tulapan                    | Subagente |
| Rodolfo Domínguez<br>Francisco       | San Pedro<br>Mártir        | Agente    |
| Julio Cesar Mateos<br>Domínguez      | El Piñal                   | Subagente |
| Perfecto Jiménez<br>Ramos            | Cascajal II                | Subagente |
| Bernabé Riquer<br>Ramos              | Canticas                   | Agente    |
| María Elena<br>Sánchez Pérez         | Rancho Limón               | Subagente |

**6. Integración y turno.** Con motivo de los escritos de demanda precisados en el punto anterior, mediante acuerdos de veinte de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de



## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

gobierno los expedientes de referencia, bajo el número de identificación con las claves de expedientes del TEV-JDC-562/2019 al TEV-JDC-589/2019, turnándolos a la ponencia de la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, para los efectos legales que correspondan.

7. **Sentencia.** El ocho de agosto de dos mil diecinueve, este Tribunal electoral dictó sentencia de manera acumulada en los citados juicios, en el sentido de considerar fundada la omisión alegada.

8. **Requerimiento del Magistrado Presidente.** Mediante acuerdo de veintisiete de septiembre el Presidente de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 140, del reglamento interior de este órgano jurisdiccional requirió al Ayuntamiento responsable y a la autoridad vinculada – Congreso del Estado-, el cumplimiento de la sentencia dictada el ocho de agosto del expediente TEV-JDC-562/2019 y sus acumulados.

9. **Remisión de constancias.** El dos de octubre, a través del Oficio DSJ/1729/2019, signado por la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado, y posteriormente, el tres de octubre, el Ayuntamiento de Cosoleacaque mediante escrito signado por la Síndica del referido Ayuntamiento, realizaron diversas manifestaciones relacionadas al cumplimiento de la sentencia de origen, por lo que remitieron diversas constancias para comprobar su dicho.

10. **Acuerdo plenario de cumplimiento parcial.** El veintiocho de octubre, mediante acuerdo plenario el Tribunal

## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Electoral consideró tener en vías de cumplimiento la sentencia de origen, por parte del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, en lo relativo a la asignación de la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales; asimismo, **en vías de cumplimiento** al Congreso del Estado de Veracruz, en lo tocante a realizar las acciones tendentes para legislar en materia de remuneraciones de los mismos.

**11. Manifestaciones del Ayuntamiento responsable.** El cuatro de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de treinta y uno de octubre, signado por la Síndica del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, a través del cual remitió diversa documentación relacionada con el cumplimiento del fallo de origen.

**12. Recepción y turno.** El cuatro de noviembre, el Magistrado Presidente, mediante proveído tuvo por recibida dicha documentación por lo que ordenó turnarla junto con el expediente, a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, por ser Instructora del presente asunto.

**13. Requerimientos.** El seis de noviembre, durante la instrucción se requirió al Congreso del Estado de Veracruz, para que informara y remitiera constancias relacionadas con el cumplimiento del fallo origen, en específico sobre el pronunciamiento relacionado con la recepción de la modificación presupuestal 2019 del Ayuntamiento de Cosoleacaque.

**14. Contestación a los proveídos.** El doce de noviembre, mediante oficio DSJ/1996/2019, la Subdirectora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz remitió



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

pronunciamiento sobre la recepción de la modificación presupuestal realizada por el Ayuntamiento de Cosoleacaque.

**15. Vista.** El tres de diciembre, con las constancias remitidas por el Ayuntamiento en cuestión y el Congreso del Estado, se dio vista a los actores para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera.

**16. Certificación del no desahogo de vista.** El diez de diciembre posterior, se certificó que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este Tribunal no se recibió escrito o promoción alguna por el que los actores desahogaran la vista otorgada.

**17. Acuerdo de recepción.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora tuvo por recibida la documentación señalada y ordenó la elaboración del acuerdo de cumplimiento de sentencia para someterlo a consideración del Pleno.

### CONSIDERANDOS

#### **PRIMERO. Actuación colegiada.**

**18.** Los artículos 37, fracción I, 109 y 128 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, otorgan a los Magistrados la atribución para sustanciar bajo su estricta responsabilidad y con el apoyo de las Secretarías o Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a su ponencia, los medios de impugnación que le sean turnados para su conocimiento, esto es, tienen la facultad para emitir acuerdos de recepción, radicación, admisión, cierre de instrucción y

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

demás que sean necesarios para la resolución de los asuntos.

19. Lo anterior, tiene razón de ser si se toma en consideración que el objeto es lograr la agilización procedimental que permita cumplir con la función de impartir oportunamente la justicia electoral, en los breves plazos fijados al efecto; por ello, es que se concedió a los Magistrados, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, para ponerlos en condiciones, jurídica y materialmente, de que el órgano jurisdiccional los resuelva colegiadamente.

20. Sin embargo, cuando se tratan de cuestiones distintas a las ya mencionadas, esto es, que lo que se provea en un expediente sea una modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario o temas en los que se tomen decisiones trascendentales antes y después del dictado de la sentencia, debe ser de especial conocimiento del Pleno de este Tribunal Electoral y no del Magistrado Instructor, por quedar comprendidas en el ámbito general del órgano colegiado.

21. Al respecto, resulta aplicable *mutatis mutandis* el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia **11/99**, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"<sup>1</sup>.**

22. En el caso, la materia del presente proveído se enfoca en determinar si la sentencia emitida en el juicio ciudadano TEV-JDC-562/2019 y sus acumulados, se encuentra cumplida o no, en relación con el acuerdo plenario dictado el pasado veintiocho de octubre, por lo que la competencia para su emisión se surte a favor del Pleno de este órgano jurisdiccional, habida cuenta que se refiere a una cuestión suscitada con posterioridad a la resolución de un asunto, en donde si el Tribunal Electoral en Pleno sentenció a realizar una determinada conducta, ahora le corresponde al mismo, en Pleno, resolver si la responsable acató lo ordenado.

23. Conviene precisar que en el presente acuerdo ya no se citará el marco normativo correspondiente, en razón de que el mismo está referenciado en los que precedieron al presente.

### **SEGUNDO. Materia del acuerdo plenario.**

24. En principio, es indispensable precisar que el objeto o materia del presente acuerdo, consiste en determinar si se ha dado cumplimiento a los temas que se atendieron por este Tribunal al momento de emitir sentencia en los juicios ciudadanos TEV-JDC-562/2019 y sus acumulados, en donde se determinó que los actores son servidores públicos y como consecuencia de ello, tienen el derecho de recibir una remuneración por el desempeño como Agentes y Subagentes municipales de diversas Congregaciones y

<sup>1</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18, y en la página de internet <http://sief.te.gob.mx/iuse/default.aspx>

## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

Rancherías pertenecientes al Ayuntamiento de Cosoleacaque, y en razón de ello se ordenó lo siguiente:

(...)

a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la **Tesorería Municipal**, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración a **todos** los Agentes y Subagentes municipales como servidores públicos, misma que deberá cubrirse a partir del primero de enero de dos mil diecinueve.

Con la precisión de que en el caso de la actora Iris Deysi Castellanos García, quien se ostenta como Subagente Municipal de la localidad de Buenos Aires, perteneciente al Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, atento a lo establecido en el artículo 404, párrafo tercero, del Código Electoral, en aras de restituirle en el uso y goce del derecho político electoral que le ha sido vulnerado, la remuneración referida deberá cubrirse a partir de la fecha en que haya asumido la titularidad en funciones de la citada Subagencia, de la presente anualidad.

b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todos los Agentes y Subagentes municipales, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz; y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de Reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los juicios ciudadanos SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.



## ACUERDO PLENARIO TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.

c) Aprobada en sesión de cabildo la modificación respectiva al presupuesto de egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz, remitiendo la documentación pertinente en la que se precise la categoría, titular y percepciones que recibirán los agentes y subagentes municipales.

d) Se vincula al Congreso del Estado de Veracruz, para que, con base a la propuesta de modificación de presupuesto que le formule el Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz; conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, se pronuncie al respecto.

e) El Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello, dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra.

f) El Congreso del Estado deberá informar a este Tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve del Ayuntamiento de **Cosoleacaque, Veracruz**, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se **exhorta** al Congreso del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, contemple, tanto en la Constitución local, como en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes municipales por el ejercicio del cargo.

Cumplido lo anterior, deberá informarlo a este Tribunal en el término de **veinticuatro horas**.

(...)

**ACUERDO PLENARIO  
TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**



25. Además, en el acuerdo plenario de cumplimiento, emitido el veintiocho de octubre, se fincaron las obligaciones siguientes:

(...)

Al **Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz** para que en el plazo de **tres días hábiles** den cabal cumplimiento al fallo de origen, esto es, proceda al pago de las cantidades autorizadas por el propio Cabildo y dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo informe a este Tribunal.

La modificación al presupuesto de egresos 2019, señalado en los párrafos que anteceden, el Ayuntamiento responsable deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.

Se **apercibe** a los integrantes del Cabildo (Presidente, Síndica y Regidores), así como al Tesorero de dicho **Ayuntamiento**, que, de no atender lo establecido en la presente Acuerdo Plenario, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

Además, que se vinculará al Congreso del Estado de Veracruz a fin de que vigile su actuar.

El Congreso del Estado deberá informar lo conducente a este Tribunal respecto del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal 2019, del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, cuando este se lo remita, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se requiere al Congreso del Estado de Veracruz, para que informe oportunamente a este Tribunal Electoral, hasta que legisle.

Cumplido lo anterior, deberán informarlo a este Tribunal en el término de **veinticuatro horas**.

(...)

**TERCERO. Estudio sobre el cumplimiento.**

26. Ahora, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de ocho de agosto, emitida por este Tribunal, de la documentación que obra en autos, se advierte lo siguiente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

### Informe de la responsable

27. El cuatro de noviembre, mediante escrito, la Síndica y representante legal del **Ayuntamiento de Cosoleacaque**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de veintiocho de octubre y así poder cumplir con la sentencia principal, remitió la documentación siguiente.

- Copia certificada del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y plantilla de personal, del que se advierte la categoría, titular y percepciones que reciben los Agentes y Subagentes Municipales.
- Copia certificada del oficio número PM/383/2019<sup>2</sup>, mediante el cual el Presidente Municipal, remite al Congreso del Estado el acta de sesión de cabildo de veintitrés de agosto, y remite el analítico de dietas, plazas y puestos de 2019.
- Copia certificada de cada uno de los recibos de nómina entregados a los Agentes y Subagentes municipales del Ayuntamiento de Cosoleacaque, correspondientes a los meses de enero a septiembre del año en curso.

### Desahogo de vista

Mediante proveído de tres de diciembre, la Magistrada Instructora dio vista a los actores, tanto con la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cosoleacaque, así como por la documentación que envió el Congreso del Estado, sin embargo, como consta en la certificación de diez de diciembre, realizada por la Secretaria

<sup>2</sup> Visible a foja 438 del expediente en que se actúa.